

OFICIO NO. ADQ-IP-251-2024

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de julio de 2024

Señores

DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución **No. A-CI-IP-002-2024**, emitida por la Comisión Interventora del IP, en fecha diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se declaró **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada No. LP-IP-02-2024 “CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024”. Se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración.

Atentamente,



OMAR PALÁCIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CC: Expediente

CC: Archivo

Notificación Resolución A-CI-IP-002-2024

Adquisiciones <adquisiciones@ip.gob.hn>

Mar 23 Jul 2024 10:28

Para:msolorzanohn@yahoo.com <msolorzanohn@yahoo.com>;robertounomkt@yahoo.com <robertounomkt@yahoo.com>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO No. SE-IP-251-2024.pdf; Certificación de Resolución.pdf;

Señores

DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución **No. A-CI-IP-002-2024**, emitida por la Comisión Interventora del IP, en fecha diez (10) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se declaró **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada No. LP-IP-02-2024 "CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024". Se adjunta Certificación de la Resolución.

Quedan debidamente notificados.

Favor dar acuse de recibido,

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), **CERTIFICA** la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No.004-2024 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. A-CI-IP-002-2024. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para resolver sobre si procede una nueva Licitación Privada LP-IP-002-2024 “**CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024**”.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Adquisiciones de este Instituto recibió solicitud de compra para la **CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024.** **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorando No. DGA-IP-1455-2024, de fecha

siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se recibió disponibilidad presupuestaria, por un monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L**

639,982.50) **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), se enviaron invitaciones para participar en la **LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-002-2024 “CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO**

2024” las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que fueron invitadas fueron la



siguientes: **1. HOTEL REAL INTERCONTINENTAL. 2. HOTEL CLARION.3. HOTEL PLAZA SAN MARTÍN. 4. HOTEL FLORENCIA. 5. HOTEL HONDURAS MAYA**

NOTA: En fecha seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se recibió solicitud para participar en el proceso por parte de la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD**; por lo que en apego a lo ordenado en el artículo 107 de las Disposiciones Generales del Presupuesto ejercicio fiscal año 2024, se procedió a proveerle la invitación correspondiente. **CONSIDERANDO:** El acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del proceso, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose oferta en físico únicamente de la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, Presentado su oferta de la siguiente manera:

No.	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
1	DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	4-6	7-10	12-14	87	L 639,323.04	13,000.00	Cheque Certificado 7 mayo 2024	BAC Credomatic	02942654

CONSIDERANDO: Que el ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-09 **DOCUMENTOS A PRESENTAR**, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Lista de Precios y Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados

en el Acta de Apertura de Ofertas. El diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), esta Comisión de Evaluación culminó la evaluación legal preliminar de las ofertas, donde determinó solicitar a la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, lo siguiente: **1.-** Presentar Permiso de Operación extendido por parte del Instituto Hondureño de Turismo (vigente). **2.-** Se observa que la empresa presentó “Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio”, se solicita aclarar si van a participar en consorcio, en caso afirmativo debe presentar la documentación requerida para conformación de consorcio. **CONSIDERANDO:** Con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a la empresa oferente la subsanación legal de su oferta; Notificada la solicitud de subsanación en fecha diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. SE-IP-161-2024; la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, no subsanó, en consecuencia, la revisión y evaluación de los documentos legales resulto de acuerdo con el siguiente resumen:

Ítem	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS		
		Cum	No
1	Oferta con el valor global incluyendo todos los impuestos y tasas aplicables, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el “Formulario de Presentación de Oferta”, de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
2	Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
3	Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
4	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículos No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante Legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
5	Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓	



Ítem	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	Cum	No
6	Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓	
7	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique).	✓	
8	Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente o del lugar donde opera.	✓	
9	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).	✓	
10	Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa (RTN).	✓	
11	Permiso de Operación extendida por parte del Instituto Hondureño de Turismo (vigente).		✓
12	AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	✓	
13	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	✓	
14	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido. b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales; c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida.	✓	

CONSIDERANDO: Como resultado de la evaluación legal de esta Comisión de Evaluación, concluyó que la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, requerida en el 09.1 **DOCUMENTACIÓN LEGAL** del pliego de condiciones, inciso número 11, en consecuencia, al tenor de lo establecido en los artículos 131 inciso "J" y

132 párrafo último del **RLCE, SU OFERTA NO SERÁ CONSIDERADA.**

CONSIDERANDO: Que el ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el comité técnico designado para el proceso, conformado por: **ABOG. ELISA GABRIELA BORJAS QUAN**, Directora General de Registro Vehicular; **JOSE MIGUEL DURON SOLORZANO** coordinador de proyectos del Registro Vehicular, iniciaron la correspondiente evaluación preliminar de las ofertas técnicas, determinando solicitar aclaraciones técnicas en la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo siguiente: Presentar precontrato o contrato de compromiso entre el proveedor y la empresa que administra la **PLAZA SAN MARTIN** donde se asegure el cumplimiento de los salones y habitaciones para las fechas solicitadas y especificaciones correspondientes. De conformidad IO-09.3 **INFORMACION TECNICA**, del Pliego de Condiciones, se solicitó a la empresa una visita al salón propuesto a fin de verificar que el mismo cumple con las especificaciones requeridas.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, las aclaraciones respectivas; Notificada la solicitud de subsanación en fecha diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) mediante oficio No. SE-IP-161-2024; la empresa no presentó aclaraciones. **CONSIDERANDO:** La empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, no cumple las especificaciones técnicas requeridas, en virtud que **no presentó aclaraciones.** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Pliego de Condiciones que rigen el proceso IO-11 **EVALUACIÓN DE OFERTAS, FASE III**, se establece que *“Solamente las ofertas que superen estas fases pasarán a la siguiente Fase, las ofertas que no la superen serán descalificadas”* refiriéndose a las Fases de Evaluación Legal y Técnica. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, de conformidad a la evaluación legal realizada por dicha Comisión y la evaluación técnica realizada por el correspondiente Comité designado para tal fin, concluye que la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, por tanto; con fundamento legal en los Artículos; 33, 39, 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 125, 127, 131, 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; los IO No. 09, 11, 12 y 13 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMIENDA** lo siguiente: **A.** No considerar la oferta presentada por la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S. A.** en virtud que no subsanó su oferta dentro del plazo establecido en el artículo 132 párrafo último del



Reglamento de la Ley de Contracción del Estado. **B.** Declarar fracasada la Licitación Privada LP-IP-002-2024, en virtud que la única oferta presentada no es admisible, esto de conformidad con el Artículo 136, inciso “a” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) se recibió Memorándum SE-IP-761-5-2024 emitido por el Departamento de Asesoría Legal en el cual se adjunta el respectivo Dictamen Legal No. AL-IP-059-2024 de fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) con diligencias recaídas en el proceso de Licitación Privada **No. LPN-IP-002-2024** correspondiente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024”** la cual dictaminó lo siguiente: **PRIMERO:** En virtud de lo establecido en el Acta de Recomendación de la Licitación Privada **No. CPI-IP-002-2024** contentivo de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024”**, dirimiendo a lo establecido en el considerando denominado **SEGUNDO** donde obra la asignación presupuestaria que se origina según Memorándum **No. DGA-SGP-IP-1455-2024**, de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 639,982.50)**, cantidad aprobada para celebrar el proceso de Licitación Privada **No. CPI-IP-002-2024.- SEGUNDO:** Según con lo descrito en el Acta de Recomendación de la Licitación Privada **No. CPI-IP-002-2024** en su considerando **OCTAVO: EVALUACIÓN TÉCNICA** efectuada por parte del Comité Técnico del proceso designado para el proceso conformado por: Abog. Elisa Gabriela Borjas Quan, Directora General de Registro Vehicular; José Miguel Durón Solorzano Coordinador de Proyectos de Registro Vehicular, iniciaron la correspondiente evaluación preliminar de las ofertas técnicas determinando solicitar aclaraciones técnicas a la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente: 1) Presentar precontrato o contrato de compromiso entre el proveedor y la empresa que administra la Plaza San Martín donde se asegure el cumplimiento de los salones y habitaciones para las fechas solicitadas y especificaciones correspondientes; 2). De conformidad al 10-09.3 **INFORMACIÓN TÉCNICA** del pliego de condiciones se solicitó a la empresa una visita al salón propuesto a fin de verificar que el mismo cumple con las especificaciones requeridas.- **TERCERO:** En aras de lo descrito en el considerando denominado **OCTAVO** contenido

en el tema de **CONCLUSIONES TÉCNICAS**, la empresa **DOS MARKETING & PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**, no cumple las especificaciones técnicas requeridas, en virtud que no se presentó aclaraciones.- **CUARTO:** Esta unidad de Asesoría Legal en atribución de la Ley regulado en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se pronuncia en referencia de la Licitación Privada **No. CPI-IP-002-2024** contentiva de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024**”, en virtud con lo tipificado en los artículos 167 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en relación con lo preceptuado en la Base del Concurso Público Internacional en la **SECCIÓN III INFORMACIÓN** para los proveedores punto **28. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO.** Literal e) *Cuando las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por el IP.* Por lo consiguiente se **DECLARA FRACASADA** la Licitación del Privada No.CPI-IP-002-2024 en amparo de lo descrito en el considerando **DÉCIMO CUARTO** en donde la Comisión de Evaluación de Licitación recomienda fracasar en virtud que la oferta presentada por la empresa **DOS MARFKETING & PUBLICIDAD S.A. DE C.V.**, no subsano su oferta dentro del plazo establecido en el artículo 132 párrafo ultimo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo tanto es procedente declarar fracasada la Licitación Privada **LP-IP-002-2024**, en virtud que la única oferta presentada no es admisible, esto de conformidad con el artículo 13, inciso “a” del Reglamento de la Ley de contratación del Estado.- **QUINTO:** Que se remitan las presentes diligencias a la Secretaria Ejecutiva o a la Comisión Interventora para que emita la resolución correspondiente.- **SEXTO:** El presente Dictamen Legal **NO ES VINCULANTE** con la resolución que se emita en el caso que nos ocupa, que sea la autoridad competente quien decidirá. **CONSIDERANDO:** Conforme al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado. *“Supuestos Generales. Cuando la Licitación fuese privada según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.* **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y



funcionamiento del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo número 143-2024 de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA** como Comisionado Presidente de la Comisión Interventora, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 101, 102 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 59 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **RESUELVE:** **PRIMERO:** *Declarar **FRACASADA** la Licitación Privada No. LP-IP-002-2024 referente a la “CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO VEHICULAR AÑO 2024”.* **SEGUNDO:** En caso que sea requerido por la Dirección General de Registro Vehicular, *convocar a una nueva Licitación Privada referente a la “CONTRATACIÓN DE SALÓN Y HOTEL EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA PARA ENCUENTRO NACIONAL DE REGISTRO*

VEHICULAR AÑO 2024". TERCERO: Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE. LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los dieciocho (18) días de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ



**SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA
DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**